

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN  
ENTRE  
LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTURO JAURETCHE**

Entre la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “la CIC”, representada en este acto por su Presidente Dr. Alejandro VILLAR, con domicilio legal en calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTURO JAURETCHE, en adelante “el UNAJ” representada en este acto por su Rector, Dr. Arnaldo Darío MEDINA, con domicilio legal en Av. Calchaquí 6200, de la ciudad de Florencio Varela, ambas en adelante “LAS PARTES”, se conviene en celebrar el presente Convenio Específico de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 23 de mayo de 2016 LAS PARTES han firmado un Convenio Marco, aprobado por Decreto N° 324/2018, para impulsar programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas, promoviendo, orientando y realizando investigaciones científicas y técnicas, procurando una correcta coordinación de los esfuerzos;

Que el Convenio Marco da lugar a la implementación de actividades conjuntas de investigación y colaboración científica, la promoción de intercambio entre recursos humanos y la preparación de proyectos;

Que, en los últimos años, se han desarrollado a nivel mundial diversas estrategias de asesoramiento científico y programas de trabajo para proporcionar información científica actualizada, oportuna y útil a los decisores políticos asociadas a las temáticas de Ciencia, Tecnología e Innovación y su vínculo con la promoción y aportes al desarrollo socio-productivo que han sido ampliamente estudiados y abordados a nivel internacional, nacional, provincial y municipal;

Que diversos estudios han mostrado que los procesos innovativos se han basado en la generación de políticas públicas que tiendan a la vinculación y coordinación entre los distintos actores del territorio (sector productivo, sistema de ciencia y tecnología,

gobiernos, organizaciones de la sociedad civil, entre otros) y, a su vez, a la capacidad de los gobiernos de poder interactuar y adaptar los instrumentos de política pública a las escalas en que actúan, a la propia realidad y problemáticas específicas de sus áreas de influencia;

Que, de esta manera, resulta fundamental fortalecer las capacidades analíticas y de planificación de los actores de ese entramado de modo de comprender en forma sistémica las dinámicas productivas, los instrumentos, las herramientas que hacen al proceso innovativo, en el campo de la gestión basada en resultados;

Que el Instituto de Investigación sobre Conocimiento y Políticas Públicas tiene como área de investigación el vínculo entre Conocimiento y Políticas Públicas: desafíos teórico-prácticos a nivel local, regional y global;

Que la iniciativa es establecer un vínculo de interacción entre la secretaria de Vinculación y Transferencia de la UNAJ y el Instituto de Investigación sobre Conocimiento y Políticas Públicas (CPP) perteneciente a la Comisión de Investigaciones Científicas;

**POR CONSIGUIENTE**, las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico bajo las siguientes cláusulas que se enuncia a continuación:

#### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente convenio es generar un espacio para la formación, investigación y promoción cultural tendientes a fortalecer las capacidades de los gobiernos subnacionales en aspectos asociados al diseño, elaboración, gestión, seguimiento y evaluación de proyectos y programas vinculados con las temáticas de referencia. -----

**SEGUNDA:** Para la concreción de objeto del presente convenio, se crearán **las Diplomaturas Superior y Vinculación en Diseño y Gestión de Proyectos en Ciencia, Tecnología, Producción y Sociedad** orientada fundamentalmente a trabajadores/as y funcionarios/as públicos/as, cuyo Plan de Estudios se aprueba como Anexo al presente. -

**TERCERA:** LAS PARTES se comprometen a desarrollar de acuerdo con sus objetivos y competencias las siguientes actividades:



1. Implementar las Diplomaturas en Diseño y Gestión de Proyectos en Ciencia, Tecnología, Producción y Sociedad.
2. Desarrollar actividades de formación como talleres, seminarios, cursos específicos y programas de capacitación para el fortalecimiento en capacidades de los gobiernos subnacionales en aspectos asociados al diseño, elaboración, gestión, seguimiento y evaluación de proyectos y programas vinculados con las temáticas de referencia.
3. Determinar el procedimiento y criterios de selección del cuerpo docente y de las autoridades de la Diplomatura e integrantes de la comisión académica.
4. Establecer los criterios de inscripción y admisión de los estudiantes.
5. Promover el desarrollo de proyectos de investigación y otorgamiento de becas de Investigación en la temática, a acordar en el futuro entre Las Partes.
6. Propiciar la difusión editorial de las investigaciones y experiencias de formación.

#### **CUARTA: COMISIÓN DE ENLACE**

A efectos de facilitar la ejecución de las tareas a desarrollar, LAS PARTES constituyen una Comisión de Enlace afectada a los objetivos de este Convenio, que estará integrada por un representante de cada una cuyas designaciones deberán ser debidamente notificadas entre sí. -----

**QUINTA:** LAS PARTES acuerdan que el dictado y las acciones concernientes a la diplomatura será responsabilidad de la UNAJ, a través de la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica, y de la CIC, a través del Instituto de Investigación sobre Conocimiento y Políticas Públicas (CPP). -----

**SEXTA.** Las Partes acuerdan las siguientes obligaciones

- 1.- Aportar en la medida de sus posibilidades los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos indicados en la cláusula primera y segunda de este Convenio.
- 2.- Difundir activamente las actividades de las Diplomaturas en Diseño y Gestión de Proyectos en Ciencia, Tecnología, Producción y Sociedad

3.- Alentar al personal, investigadores y alumnado de sus reparticiones a que participen en las distintas instancias de formación de las Diplomaturas.-

**SÉPTIMA:** Los bienes muebles e inmuebles de las Partes afectados a la ejecución del presente Convenio que se destinen al desarrollo de las actividades del presente, o los que pudieran agregarse y/o utilizarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifestada formalmente. -----

**OCTAVA:** Los elementos inventariados entregados por una de LAS PARTES a la otra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste ocasionado por el uso normal y la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos. -----

**NOVENA:** Se considera información confidencial aquella que es clasificada como tal y que deberá ser considerada de esta manera hasta que se demuestre de manera fehaciente que la misma se encuentra en el dominio público de acuerdo con lo establecido por la Ley 24.766. Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula de PROPIEDAD INTELECTUAL, LAS PARTES se comprometen a:

1. No revelar a terceros ninguna información técnica sensible relacionada con el objeto del presente, sea con fines comerciales o científicos, ya sea anterior o subsiguiente a la firma del presente.
2. Mantener confidencialidad acerca de los trabajos que se realicen durante toda la vigencia del Convenio y por hasta un plazo de cinco (5) años posteriores al vencimiento del presente.
3. Tomar las medidas necesarias para que el personal que tuviera acceso a tal información no la revele a terceros y la mantenga confidencial, asumiendo en forma personal quien así no obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.

4. Acordar por escrito qué aspectos de la información desarrollada podrán divulgarse o publicarse y de qué forma.
5. No se considerará incumplimiento del deber de confidencialidad cuando el mismo surja del cumplimiento de requisitorias legítimas formuladas por autoridades gubernamentales o judiciales en el marco de sus competencias, en la medida en que con carácter previo a la entrega se dé noticia del requerimiento a las otras partes, con el fin de que puedan hacer valer sus intereses en la cuestión.

**DÉCIMA:** Cada Parte continúa siendo propietaria de sus propios conocimientos previos, capacidades y habilidades (know-how) y/u otros resultados, protegidos o no, sea que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la firma de este Convenio, o desarrollados o adquiridos con independencia de las tareas previstas en el mismo.

Salvo la propiedad de los resultados de las tareas conjuntas del presente convenio que serán propiedad en partes iguales.

Entendiéndose por propiedad de los resultados de investigación a los efectos del presente Convenio que sean susceptibles de protección por la legislación de patentes de invención o por otro tipo de registro legal, o aquellos resultados que no sean protegibles legalmente por patentes o por otro tipo de registro pero que puedan ser utilizados en el proceso productivo y adquieran por ello importancia económica.

LAS PARTES podrán disponer de toda información científica que surja con motivo de la realización del presente convenio para ser aplicada a futuros estudios e investigaciones científicas, como así también a los trabajos y desarrollos de sus investigadores.

En los trabajos publicados constarán los autores y autoras, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio.

**DÉCIMO PRIMERA:** Las Partes dejan formalmente establecido que cada una afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. -----

**DÉCIMO SEGUNDA:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas

estructuras técnicas y administrativas y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes, comprometiéndose a mantener indemne a la otra parte ante reclamos realizados por terceros cuya solución corresponda a una de las Partes firmantes. -----

**DÉCIMO TERCERA:** LAS PARTES podrán en cualquier momento introducir de mutuo acuerdo, por escrito, las modificaciones que estimen necesarias al presente instrumento, mediante la firma de las Adendas correspondientes. -----

**DÉCIMO CUARTA:** Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que LAS PARTES en forma conjunta o individual puedan celebrar otros acuerdos con idéntica o similar finalidad con otras entidades o instituciones del país o del extranjero. -----

**DÉCIMO QUINTA:** LAS PARTES en forma conjunta o separada tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente Convenio. --

**DÉCIMO SEXTA.** LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración las que se regirán por los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio. -----

**DÉCIMO SÉPTIMA:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, Las Partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto, en caso en que no llegarán a un acuerdo se someterán a la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata. -----

**DÉCIMO OCTAVA.** Para todos los aspectos legales, Las Partes constituyen los domicilios indicados al inicio del presente. -----

**DÉCIMO NOVENA.** El presente Convenio tendrá una duración de CUATRO (4) años, entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por mismos períodos, salvo denuncia de algunas de las partes con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha de finalización. -----

**VIGÉSIMA.** Cualquiera de Las Partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, comunicando por escrito a la otra parte con una antelación mínima de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a Las Partes a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de rescisión, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización. -----

**VIGÉSIMO PRIMERA:** Son elementos constitutivos del presente Convenio:

- a) Acta complementaria N° 1: Estructura Organizativa de las Diplomaturas.
- b) Acta complementaria N° 2: Inscripción y admisión de estudiantes, selección del cuerpo docente y fuentes de financiamiento de las Diplomaturas.

En prueba de conformidad se extiende el presente instrumento digital en la ciudad de La Plata, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales

**Anexo. Plan de Estudios de las Diplomaturas aprobadas mediante las Resoluciones (CS)  
Nros. 68/23 y 69/23**

<b>Actividad curricular</b>	<b>Nombre</b>	<b>Horas</b>
<u>Seminario 1</u>	Enfoques conceptuales en el campo de la Ciencia y la Tecnología y sus aportes al desarrollo socio-productivo	32
<u>Seminario 2</u>	Estructura del Sistema de CyT Nacional y de la Provincia de Buenos Aires: características generales, financiamiento e instituciones de referencia	32
<u>Seminario 3</u>	Regiones y complejos productivos de Argentina y PBA	32
<u>Seminario 4</u>	Estructura del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires	32
<u>Seminario 5</u>	Sistemas de Información para la competitividad, la Ciencia y Tecnología. Usos desde los diversos actores	32
<u>Seminario 6</u>	Diseño y gestión políticas públicas en Ciencia, Tecnología y Producción: programas e instrumentos existentes y resultados a nivel nacional y provincial	32
<u>Seminario 7</u>	<i>Planeamiento, formulación, presupuestación y evaluación de proyectos de competitividad, CyT.</i> Introducción a la formulación de proyectos	32
<u>Seminario 8</u>	Taller. Formulación de un proyecto de Ciencia, Tecnología y Producción orientado al incremento de la competitividad y el desarrollo territorial	32
<u>Carga horaria total</u>	256	



**ACTA COMPLEMENTARIA N° 1**  
**AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION**  
**ENTRE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE**  
**BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTURO JAURETCHE**  
**Estructura Organizativa de las Diplomaturas**

**Artículo 1°:** La implementación y administración de la Diplomatura Superior y de Vinculación “Diseño y Gestión de Proyectos en Ciencia, Tecnología, Producción y Sociedad”, se enmarca en el Convenio específico de cooperación entre la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS de la Provincia de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE y cuyos planes fue aprobado mediante Resoluciones (CS) Nros. 68/23 y 69/23.

**Artículo 2°:** El diseño, elaboración y gestión de las Diplomaturas será coordinada por un/a Coordinador/a, Co Coordinador/a y un Comité Académico.

**Artículo 3°: Del Coordinador/a y Co Coordinador/a:** serán definidos un/a representante será designado por la UNAJ y un/a representante por parte del CPP-CIC.

**Artículo 4°: Serán funciones del/la Coordinador/a y Co Coordinador/a de la Diplomatura**

- Coordinar y supervisar las actividades docentes y administrativas de la diplomatura y el cumplimiento de los lineamientos pedagógicos.
- Será el/la responsable de realizar el seguimiento de la implementación efectiva y eficiente de las evaluaciones, acompañando la tarea de los docentes que son quienes llevan adelante su diseño e implementación.
- Asesorar a docentes y estudiantes sobre cuestiones académicas de la diplomatura a su cargo.
- Proponer, con el aval del Comité Académico, la nómina del personal docente de cada asignatura.
- Participar de las entrevistas realizadas a los/las postulantes.
- Proponer el calendario académico para cada ciclo lectivo en el que deberá especificarse el periodo de difusión de la oferta de las Diplomaturas, preinscripciones,

formalización de inscripciones de los/las postulantes, comienzo y finalización de cada periodo de clases y toda otra información necesaria para organizar el desarrollo de las actividades docentes, administrativas y de los estudiantes.

- Presentar un Informe de las actividades llevadas a cabo, así como de las previsiones a ser consideradas para el año lectivo siguiente.

**Artículo 5°: Del Comité Académico:** estará compuesto por CUATRO (4) integrantes, DOS (2) serán designados por la UNAJ y otros DOS (2) serán propuestos por parte del CPP-CIC.

**Artículo 6°: Serán funciones del Comité Académico**

El Comité Académico, que tendrá entre otras funciones, coordinar la actividad, se encontrará compuesto por tres docentes y los mismos serán designados/as por el Rector

- Analizar las recomendaciones que realice el/la Coordinador/a de las Diplomaturas.
- Analizar y avalar las propuestas de designación del cuerpo docente.
- Considerar la nómina de docentes responsables de evaluar el Trabajo Final Integrador (TFI), propuesta por el/la coordinador/a de las Diplomaturas y decidir su aceptación o rechazo.
- Analizar y avalar los Informes Anuales que presente el/la Coordinador/a de las Diplomaturas.

**ACTA COMPLEMENTARIA 2  
AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION  
ENTRE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTURO JAURETCHE**

**Inscripción y admisión de estudiantes, selección del cuerpo docente y fuentes de  
financiamiento de las Diplomaturas**

**Artículo 1º: Acerca de los postulantes:**

**1.1.** Son requisitos para ser admitido en la carrera de la **Diplomatura Superior en Diseño y Gestión de Proyectos en Ciencia, Tecnología, Producción y Sociedad orientada a Profesionales con títulos de grado principalmente, pero no excluyente, de carreras vinculadas a CYT y las áreas de Ciencias Sociales**, son:

- a) Poseer título de nivel superior, universitario o no universitario -sin restricción disciplinar- que tenga como mínimo una duración de 4 años expedido por instituciones de nivel superior provincial, nacional, privada o extranjera reconocida oficialmente.
- b) Los/as postulantes que no cumplan con este requisito, pero posean antecedentes profesionales relevantes o estén comprendidos en el art. 39 de la Ley 24.521 podrán solicitar a título de excepción que el Comité Académico considere su postulación, quedando supeditada su admisión a la decisión del Comité Académico.
- c) La presentación del Formulario de preinscripción, DNI (original y fotocopia), Fotocopia del título de nivel superior debidamente legalizado (ambas caras) y nota de motivación para el ingreso a la Diplomatura.
- d) Los/las aspirantes deberán asistir a una entrevista con el Comité Académico de la Diplomatura para su aceptación.

**1.2.** Son requisitos para ser admitido en la carrera de la **Diplomatura de Vinculación en Diseño y Gestión de Proyectos en Ciencia, Tecnología, Producción y Sociedad Personas orientada a mayores de 18 años con experiencias en tecnología, actividad comunitaria en territorio y/o relación con sectores productivos**, son:

- a) Poseer título de nivel secundario.

- b) Se requiere la presentación de: Formulario de preinscripción, DNI (original y fotocopia), Fotocopia del título de nivel superior debidamente legalizado (ambas caras) y nota de motivación para el ingreso a la Diplomatura.
- c) Los/las aspirantes deberán asistir a una entrevista con el Comité Académico de la Diplomatura para su aceptación.

### **Artículo 2º: Acerca de la condición de estudiante regular**

Para mantener la condición de regularidad los/as estudiantes deberán:

- Cumplir con el 75% de la asistencia a las clases.
- Aprobar las instancias evaluativas regulares y recuperatorias de las asignaturas cursadas.
- En el lapso de un año, realizar las actividades previstas en el Plan de Estudio.

### **Artículo 3º: Durante el desarrollo de la Diplomatura los/las estudiantes deberán**

- Aprobar la totalidad de las actividades curriculares previstas en cada asignatura para acceder a la realización del Trabajo Final Integrador.
- Cada asignatura se aprueba con una calificación como: Aprobado (A), Desaprobado (D). En el caso que se requiera se brindará una instancia recuperatoria.
- Presentar y aprobar el Trabajo Final Integrador.

### **Artículo 4º: Acerca del Trabajo Final Integrador (TFI)**

El Trabajo Final Integrador será de carácter individual y escrito. Su desarrollo será guiado por un/a docente de esta diplomatura, quien promediando la cursada, dictaminará sobre la pertinencia y viabilidad del tema propuesto. Una vez finalizada la cursada, el/la estudiante contará con 3 (tres) meses para realizar la entrega final del TFI, entrega que se le hará al Coordinador de la Diplomatura.

El/la coordinador/a podrá designar un/a docente del Comité Académico para evaluar el TFI pudiendo designar un co-evaluador/a externo en caso de ser necesario.

Para que el TFI pueda ser entregado y evaluado, el/la estudiante debe haber aprobado la totalidad de las actividades curriculares previstas.

### **Artículo 5º: Acerca de la aprobación del Trabajo Final Integrador (TFI)**

El/la estudiante deberá demostrar a través de su Trabajo Final Integrador de carácter individual, el manejo conceptual y práctico de los temas tratados en la Diplomatura. El mismo se calificará como Aprobado (A), Desaprobado (D). En caso de que el trabajo entregado no sea aprobado, cada estudiante tendrá una instancia recuperatoria, teniendo 3 (tres) meses luego de corregido el TFI a fin de modificar y rehacer el mismo según lo indicado por los/as evaluadores; pudiendo pedir una prórroga de 3 meses más; dicha prórroga deberá ser evaluada por el Comité Académico.

**Artículo 6º** Los estudiantes que aprueben el trabajo final recibirán un certificado que acredite que han concluido satisfactoriamente con la Diplomatura en “Diseño y Gestión de Proyectos en Ciencia, Tecnología, Producción y Sociedad”.

### **Artículo 7º: Acerca del plantel docente**

Las/os docentes de la Diplomatura podrán tener pertenencia institucional en la UNAJ, en la CIC o en otra institución del sistema de CyT. Deberán contar con título de posgrado o demostrar mérito equivalente en la materia, atendiendo a su trayectoria académica y/o profesional.

**Artículo 8º** La Diplomatura será arancelada. La UNAJ y la CIC determinarán los valores y cantidad de cuotas establecidas para cada ciclo lectivo.